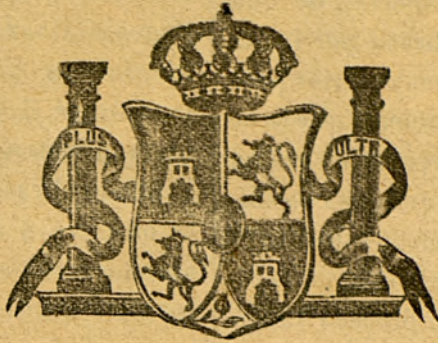


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'40
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 42.)

GOBIERNO CIVIL.

Ayuntamientos.

Habiendo algunos Ayuntamientos que todavía no han dado aviso á este Gobierno de haber cumplido lo prevenido en el art. 20 de la ley municipal, que ordena la rectificación del padron de vecinos durante el mes de Diciembre de cada año, los que se hallen en este caso me darán cuenta en el preciso término de quinto día de haberlo verificado, igualmente que de haber expuesto al público las listas electorales para Concejales, según determina el art. 22 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870.

Advierto á los Sres. Alcaldes que siendo estos servicios de los encomendados por la ley á los Ayuntamientos, impondré á los que no los cumplan en el término fijado la multa de 25 pesetas, con la que quedan conminados.

Burgos 12 de Febrero de 1890.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO,
Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Ramon Inclan Martinez, vecino de Burgos, en el día de ayer, un escrito para registrar una mina de tierra casel con el nombre de Nueva Ventura, en terreno comun, término del pueblo de Ibeas de Juarros, Ayuntamiento del mismo y de Atapuerca, sitio llamado Cueva de Atapuerca, lindante por todos vientos con terreno comun, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida un matorro situado al Oeste de la cumbre de la zanja ó boca de la Cueva, y desde él se medirán 60 metros al Norte y se pondrá la primera estaca; un metro al Este se pondrá la segunda; á los 100 metros en direccion Sur-Este la tercera; y á los 49 metros en direccion Oeste la cuarta, donde se encontrará el punto de partida.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 8 de Febrero de 1890.

ANTONIO BOTIJA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion extraordinaria del día 3 de Febrero de 1890.

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia y asistencia de los Sres. Diputados D. Toribio Gonzalez de Medina, D. Vicente Rilova, D. Mariano Muñoz, D. Lorenzo Martinez, D. José Huidobro, D. Rodrigo Arquiga, D. Julian Calvo, D. José Cormenzana, D. Segundo de la Morena, D. Juan José Arroyo, D. Sotero Bartolomé, D. Felix Cecilia, D. José Maria Alfaro, y D. Manuel Chico.

Diose lectura de la convocatoria de la Corporacion hecha por la expresada Autoridad superior de la provincia para este día y hora y publicada en el Boletin oficial de la misma, correspondiente al día 26 de Enero último, en que se señalaba como asuntos sobre que la Diputacion estaba llamada á deliberar en la presente reunion extraordinaria, los siguientes:

1.º Aprobacion del presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio.

2.º Informe sobre el interrogatorio que ha remitido la Junta constituida en el Ministerio de Hacienda acerca de la conveniencia de reformar los aranceles vigentes de Aduanas y de denunciar ó no los tratados de Comercio con diferentes naciones, cuyo plazo terminará en 1891.

3.º Aprobacion del presupuesto adicional, formado por el Arquitecto provincial, de las obras de construccion de la 1.ª seccion del

nuevo edificio destinado á Hospicio provincial.

4.º Gestiones que convenga practicar para la realizacion de los créditos contra el Estado pertenecientes á la Diputacion provincial.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que los Sres. Aldea, Castriello, Gil y Villanueva habian escusado su asistencia por hallarse indispuestos, y la Diputacion quedó enterada.

Se acordó que pasara á la Comision de Hacienda el proyecto, formado por la Contaduría, de presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio para que informase sobre él.

El Sr. Presidente propuso que pasara á la Comision de Fomento el Interrogativo á que se refiere el 2.º de los asuntos expresados en la convocatoria.

El Sr. Cecilia propuso que se nombrase una Comision especial para el exámen de dicha cuestion en razon á su importancia excepcional.

El Sr. Alfaro indicó la conveniencia que habia á su juicio de que se delegase en la Comision provincial la facultad de contestar al Interrogatorio, oyendo á la Cámara de comercio y á otras Corporaciones y entidades que puedan suministrar importantes datos sobre el particular.

El Sr. Gobernador, Presidente, expresó su opinion de que podia aceptarse cualquiera de las soluciones propuestas por los Sres. Cecilia y Alfaro, y después de breves palabras de dichos dos Sres. y de las que pronunció el Sr. Arroyo para hacer presente que

la Comision provincial, de que formaba parte, tiene muchos asuntos de que ocuparse y que le impiden consagrar al de que se trata el detenido y profundo estudio que merece, se acordó por unanimidad en votacion ordinaria que pasara á una Comision especial.

Seguidamente se acordó en igual forma nombrar para constituir dicha Comision á los Sres. Gonzalez de Medina, Presidente de la Corporacion, Arquiaga, Arroyo, y Alfaro.

El Sr. Arroyo, pidió que se le relevase de dicho encargo en razon á que no podia cumplirle debidamente por ser Vocal de la Comision provincial, de la de Hacienda y de la de Fomento, y por hallarse además delicado de la vista, contestándole el Sr. Presidente, que precisamente por pertenecer á dichas Comisiones se hallaba en mejores condiciones para desempeñar bien el cargo.

Seguidamente se acordó que pasará á la Comision de Gobernacion el tercer asunto de la convocatoria, ó sea el presupuesto adicional de las obras de la 1.^a seccion del nuevo edificio destinado á Hospicio provincial.

Tambien se acordó que el expediente sobre realizacion de los créditos contra el Estado y en favor de la Diputacion, que es el cuarto asunto de la convocatoria, pasara á la Comision especial que la Diputacion tiene nombrada para el exámen de dicho asunto.

La Diputacion acordó señalar la hora de las siete de la noche para las sesiones de la presente reunion, y que la primera tuviese lugar en el dia de mañana.

Con lo que se levantó la presente siendo la una de la tarde.

Burgos 3 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Presidente, Antonio Botija.—El Presidente de la Diputacion, Toribio Gonzalez de Medina.—Los Diputados Secretarios, Vicente Rilova.—Antonio Muñoz.

Extracto de la sesion extraordinaria del dia 4 de Febrero de 1890.

Abierta á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Chico, Martinez, Arroyo, Alfaro, Cecilia, Morena, Huidobro, Arquiaga, Calvo, Cormenzana, Bartolomé, Muñoz, y Rilova, dióse lectura del acta de

la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

El Sr. Presidente, en nombre de la Comision especial, de que forma parte, nombrada por la Diputacion en la sesion anterior para dictaminar sobre informe que debe emitirse por la Corporacion acerca del Interrogatorio que se ha recibido de la Comision oficial constituida en el Ministerio de Fomento, relativo á reformas que proceda introducir en los aranceles de Aduanas, y sobre si deben ó no denunciarse los tratados de Comercio vigentes, manifestó que dicha Comision, con el objeto de ilustrarse sobre tan importante asunto antes de formular su dictámen, ha determinado convocar para el dia de mañana y hora de las tres y media de la tarde á varias personas de cada gremio de esta Capital á una reunion, en la que puedan suministrar datos y discutir el asunto, invitando á los Sres. Diputados á que asistan á ella si les es posible; y la Diputacion acordó quedar enterada.

Dióse lectura del dictámen emitido por la Comision especial encargada de estudiar el expediente relativo á las gestiones que deben practicarse para la realizacion de los créditos que la Provincia tiene contra el Estado, en cuyo dictámen se expresaba que las tres proposiciones hechas, á saber: por el Agente D. José Martinez Navales, residente en Madrid, por D. Ramon Lopez Fernandez, tambien Agente de Madrid, y por D. Trinidad Rodriguez, la primera y la tercera referentes á un crédito perteneciente á la Junta de Comercio de Burgos, y la segunda á un crédito á favor de la Casa de Misericordia de esta Capital, podian considerarse ya sin valor alguno puesto que los tres sugetos indicados han abandonado sin duda sus gestiones, y proponiendo que respecto de las proposiciones que habian presentado D. Eugenio Gonzalez y D. Eduardo Aldeanueva, vecinos tambien de Madrid, relativas á la realizacion de un crédito á favor de la extinguida Junta de Comercio de Burgos. se acordase que la Diputacion se compromete á pagar todos los gastos que produzca la gestion oficial por todo lo que pueda tener una justificacion legal, y que á parte de esto abonará al Agente el premio que le corresponda con sujecion á lo autorizado en el reglamento apro-

bado por la Junta general de Agentes de Madrid en 4 de Abril de 1881, y que se comuniquen estas bases á los expresados Sres. D. Eugenio Gonzalez y D. Eduardo Aldeanueva para que se sirvan manifestar si con arreglo á ellas quieren encargarse de la gestion, y que en el caso de ellos ó los dos se ofrezcan á aceptar el encargo en estas condiciones, la Comision especial continuará sus trabajos hasta donde sea necesario para terminar el asunto del modo mas favorable á la provincia.

Puesto á votacion el expresado dictámen, quedó aprobado por unanimidad.

En el expediente sobre presupuesto adicional, formado por el Arquitecto provincial, de las obras de la 1.^a seccion del nuevo edificio destinado á Beneficencia provincial, importante 61.320 pesetas 89 céntimos, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que, de conformidad con el informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia, se aprobase dicho presupuesto adicional y pasara el expediente á la Comision de Hacienda para que dicha cantidad pudiera ser incluida en el presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio, que la Diputacion está llamada á aprobar en la presente reunion extraordinaria.

Abierta discusion, el Sr. Cecilia expresó la duda de si ascendiendo como ascienden las obras de dicho presupuesto adicional á un valor mayor que el de 2000 pesetas, la Diputacion estaria obligada á tratarlas en nueva subasta, y formuló en consecuencia de estas indicaciones una enmienda que decía asi: «El Diputado que suscribe ruega á la Diputacion se sirva admitir la siguiente enmienda al dictámen de la Comision de Gobernacion: antes de resolver sobre el dictámen, la Comision se servirá dictaminar sobre si se hallan dentro de ley las reformas y mejoras proyectadas en el Hospicio, en cuanto que excediendo estas de 2000 pesetas, hay que resolver si es necesaria la subasta ó puede ejecutarse el actual contratista.

El Sr. Rilova habló en pro del dictámen manifestando que el presupuesto adicional de que se trata se halla reclamado por la necesidad de suplir las deficiencias que al ejecutarse las obras de la 1.^a seccion del edificio de la Beneficencia

se habian advertido en el proyecto que sirvió de base á la contratacion de las mismas, cuya necesidad se hallaba reconocida en su informe por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, que al propio tiempo opinaba que eran los precios corrientes los que se asignaban á las unidades de obra á que dicho presupuesto adicional se refiere.

El Sr. Cecilia insistió en la necesidad de que se estudiase el asunto por si existe ó no una cuestion legal que pueda servir de obstáculo á la aprobacion de dicho presupuesto.

El Sr. Cormenzana, á nombre de la Comision, contestó al Sr. Cecilia que la mejor prueba de que era legal el presupuesto adicional é improcedente una nueva subasta para la ejecucion de las obras á que se refiere, era que dicha nueva subasta vendría á anular en parte la primera.

El Sr. Presidente pidió que se leyese el informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas sobre el presupuesto adicional para demostrar la legalidad del mismo, y verificada su lectura, el Sr. Cecilia insistió en sus apreciaciones manifestando que la cuestion de legalidad era independiente de la pericial que la ley encomienda al Ingeniero.

El Sr. Presidente preguntó á la Comision, si, á juicio de la misma, la enmienda del Sr. Cecilia afectaba á la esencia del dictámen; y habiendo contestado el Sr. Cormenzana en sentido afirmativo en nombre de la Comision expresada, el Sr. Presidente declaró que volveria el expediente á la Comision á los efectos del art. 53 del Reglamento.

El Sr. Alfaro rogó á la Comision que al dictaminar nuevamente formulara su informe por separado sobre cada una de las partidas del presupuesto adicional para que la Diputacion pudiera votarlas una por una.

El Sr. Presidente propuso que se resolviese si habria mañana sesion, y se acordó afirmativamente, señalándose la misma hora.

Levantándose la presente siendo las nueve de la noche.

Burgos 4 de Febrero de 1890.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.—Los Diputados Secretarios, Vicente Rilova.—Antonio Muñoz.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 3 de Febrero de 1890.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Calvo, Martinez, y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior de 1.º del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta de la instancia del Ayuntamiento de Salinillas de Bureba, fechada en 28 de Enero último, haciendo presente que se halla admitido en el Hospicio provincial el anciano Francisco Buezo Delgado, residente en aquella localidad, á calidad de ingresar cuando le corresponda por turno, y pidiendo que se le admita desde luego en razon á que tiene la edad de 68 años, que le imposibilita de procurar el sustento con el trabajo, y á que carece de recursos de toda clase: la Comision, considerando que en la propia situacion se hallan casi todos los admitidos que esperan turno para el ingreso, acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Visto el oficio, fecha 2 del corriente, del Director de la cárcel correccional de Audiencia de esta Capital haciendo presente que en la Junta local de prisiones se han formulado ciertos reparos sobre la cuenta mensual de gastos de aquel Establecimiento, sin duda porque no se ajustan en un todo á la forma de las del Presidio: la Comision acuerda que la Contaduría informe sobre él, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes sobre el régimen especial de contabilidad de dichos Establecimientos.

Dióse lectura del oficio, fecha 31 de Enero último, dirigido al Sr. Presidente de la Diputacion por D. Melchor Saez de Parayuelo, Escribiente temporero de la Contaduría de fondos provinciales, renunciando dicho cargo, y expresando su reconocimiento á la Corporacion provincial por las consideraciones que se le han dispensado, cuyo oficio ha sido pasado á esta Comision por el Sr. Presidente de la Diputacion; y la Comision acuerda quedar enterada.

Dióse lectura de la comunicacion del Alcalde de Fuentelcesped, fechada en 8 de Diciembre último, en solicitud de que por el Director de carreteras provinciales se ins-

peccionen las obras que se están ejecutando en el camino vecinal de dicho pueblo á empalmar en la carretera de Madrid á Irun; que se expidan por dicho funcionario las certificaciones que acrediten las obras ejecutadas, y que en su dia practique la liquidacion general de las mismas; y la Comision acuerda ordenar al expresado Director que continúe inspeccionando las obras de dicho camino cuando lo considere oportuno; que certifique de las que se ejecuten cuando proceda, y que en su dia forme la liquidacion general de las mismas, toda vez que la Provincia ha de satisfacer el 50 por 100 de ellas en virtud de la subvencion concedida por la expresada corporacion en 19 de Noviembre de 1887.

Examinado el expediente, que remite el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, incoado por el pueblo de Villaquirán de los Infantes sobre excepcion de venta para aprovechamiento comun y dehesa boyal de los terrenos titulados La Vega, Prado Villa, La Hoyada, Laderona y Montecillo; y resultando que dicho pueblo ha justificado por medio de informacion posesoria y con el oportuno certificado que se halla en el uso y aprovechamiento de los expresados terrenos, y que estos no han sido arrendados ni arbitrados, la Comision acuerda informar en el sentido de que es procedente dicha reclamacion.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador civil la aprobacion de las cuentas municipales que á continuacion se expresa, en la forma en que se hallan redactadas:

Susinos 1887-88. Masa y Pesadas de Burgos 1886-87. Tórtoles 1887-88. Sedano 1881-82. Valdela-teja, Salgüero de Juarros, Carcedo de Burgos y Quintanapalla 1887-88. Villahoz 1878-79. Vadocondes 1873-74. Cilleruelo de Arriba, Madrigal del Monte y Ciadoncha 1887-88. Los Tremellos 1886-87. Villanueva Rioubierna 1880-81 y Villaquirán de la Puebla 1868-69.

Y con varias deducciones y reintegros las de Pinilla Trasmon-te 1870-71 á 1875-76. Zazuar 1887-88. Torresandino 1882-83. Ciadoncha 1884-85. Villahoz 1877-78. Villamayor de los Montes 1884-85. Villanueva Rioubierna 1878-79.

Se acordó prevenir nuevamente

al Alcalde de Aranda de Duero cumpla los servicios que se le tiene ordenados respecto de las cuentas municipales de dicha villa correspondientes á los años económicos de 1883-84 á 1885-86.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de las cuentas municipales de Alcocero correspondiente al año económico de 1886-87, Omiillos de Muñó 1877-78 á 1882-83 inclusive y 1884-85, Hormaza 1868-69 y 1871-72, Torresandino 1879-80 y Celada del Camino 1882-83.

En vista de los reparos observados en las cuentas municipales de los distritos de Castrillo del Val y Las Hormazas correspondientes al año económico de 1887-88, la Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos, que serán contestados por los cuentadantes en el plazo de 30 y 20 dias respectivamente.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las seis y media de la tarde.

Burgos 3 de Febrero de 1890. = El Vicepresidente, Manuel Chico. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

En el dia de hoy ha tomado posesion del destino de Inspector de Hacienda de esta provincia D. Mariano Carcabilla.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, interesando de las autoridades locales que auxilien y faciliten á dicho funcionario el mejor desempeño de su mision.

Burgos 10 de Febrero de 1890. = El Delegado de Hacienda, Cayetano Gonzalez Novelles.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédula de notificacion.

En el juicio verbal celebrado en este Juzgado contra Buenaventura Santos Montero y Tomás del Rio, comerciantes ambulantes, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, sobre malos tratos de obra á Cipriano Reguero y Lopez, ha recaido sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos á 3 de Febrero de 1890, el Lic. D. Vicente Garcia Barona,

Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones,

Fallo: que debo condenar y condeno al Cipriano Reguero á la pena de arresto menor por tiempo de dos dias, que extinguirá en el sitio público destinado á tal objeto. imponiéndole la mitad de las costas y absolviendo al Policarpo y Buenaventura Santos y Tomás del Rio en lo que se refiere al hecho de los malos tratamientos causados al Reguero, declarando de oficio la otra mitad de costas. Así definitivamente juzgando lo provee, manda y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico. = Vicente Garcia Barona. = Dámaso de Vega, Secretario.

Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y que sirva de notificacion á los expresados Buenaventura y Tomás, expido la presente en Burgos á 4 de Febrero de 1890. = Dámaso de Vega, Secretario.

Villarcayo.

D. Mauricio Lopez Miegimolle, Escribano actuario del Juzgado de esta villa y su partido,

Doy fe: que eu la demanda de pobreza instruida en el mismo y de que se hará mencion, ha recaido sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En la villa de Villarcayo á 1.º de Febrero de 1890, el Sr. D. Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto esta demanda de pobreza promovida por el Procurador D. Hilarion Rojo en nombre de Antonio Sainz y Ruiz, natural de Pedrosa de Valdeporres, de 56 años de edad, jornalero y vecino de Brizuela (Junta de Puentedey), en representacion de su esposa Maria Fernandez, de 43 años, natural de San Cibrian de Valdebezana, para litigar con Gerónimo y Policarpo Fernandez, Pedro Varona, Blas Sainz, Juan y Vicente Alonso y Lucio Ruiz, mayores de edad, labradores, vecinos de Brizuela, Leva y Villavés, sobre reivindicacion de varias fincas rústicas y urbanas, en cuya damanda se ha oido al representante del Abogado del Estado,

Fallo: que debo declarar y declaro pobres para litigar con los referidos Gerónimo y Policarpo Fernandez, Pedro Varona, Blas

Sainz, Juan y Vicente Alonso y Lucio Ruiz, vecinos de Brizuela, Leva y Villavés respectivamente, á dichos Antonio Sainz Ruiz y su esposa Maria Fernandez, á quien se defenderá y ayudará como tales, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 33, 37, 39 y demás concordantes de la expresada ley; y mediante la no comparecencia de los demandados ya referidos, insértese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia en conformidad con lo que se ordena en el art. 283 de la mencionada ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. = Antolin Mosquera Montes.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia de esta villa de Villarcayo y su partido, hallándose celebrando audiencia pública en ella á 1.º de Febrero de 1890.—Ante mí, Mauricio L. Miegimolle.

Y para que conste y cumpliendo con lo mandado, expido el presente, que firmo en Villarcayo á 3 de Febrero de 1890.—Mauricio L. Miegimolle.

Valle de Valdebezana.

D. Manuel Gomez Salazar, Juez municipal del Valle de Valdebezana,

Hago saber: que en el día 28 del próximo mes de Febrero y hora de las once en punto de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en esta villa, la venta pública de los bienes embargados á D. Agapito Fernandez Diez, vecino de Cubillos del Rojo, para pago de 240 pesetas 50 céntimos á D. Gregorio Gutierrez y Gutierrez, que lo es de esta villa de Soncillo, y son los siguientes.

Una casa compuesta de un piso, con su alto y bajo, tejada y enmaderada, con corral al frente, señalada con el núm. 92 moderno, la cual mide 14 metros de larga por 7 metros 20 centímetros de ancha, con una era de la misma

casa, que también se vende, tasadas en 1025 pesetas.

Lo que se anuncia el público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta, siendo para ello necesario depositar antes en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y siendo de cuenta del comprador la adquisición de título de propiedad de los bienes embargados, del que se carece.

Dado en Soncillo á 29 de Enero de 1890.—El Juez municipal, Manuel Gomez Salazar.

EDICTO.

D. Emiliano Arregui Mendigacha, Teniente 2.º Ayudante del Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Fiscal instructor de la causa que de orden del Sr. Coronel de dicho Cuerpo se sigue contra el sargento del primer escuadrón de este Regimiento Antonio Burillo Galvez por el delito de haberse ausentado del Cuartel y otros extremos que en ella resultan,

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Burillo Galvez, sargento del primer Escuadrón del Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, natural de Híjar, provincia de Teruel, hijo de Ramon y de Dolores, de estado soltero, de 23 años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente regular, su aire marcial, su producción buena, estatura 1 metro 680 milímetros, viste pantalón de paño, levita, capote, gorro y espuelas, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los Boletines oficiales de las provincias de Burgos, Teruel y Zaragoza, comparezca en el Cuartel de Caballería de esta plaza á mi disposición para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito mencionado, verificado el día 6 de este mes, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requie-

ro á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido sargento procesado Antonio Burillo Galvez, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso al Cuartel de Caballería de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á 8 de Febrero de 1890.—Emiliano Arregui.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Arenillas de Riopisuerga.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1890-91, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisición, registrados en forma en el de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Arenillas de Riopisuerga 8 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Pantaleon de Grado.

Igual anuncio hace el Alcalde de Encío.

Alcaldía de Lagran, provincia de Alava.

No habiendo sido citado personalmente por ignorarse su paradero, en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 47 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo comprendido en el alistamiento de esta villa Pio Saenz y Martinez, hijo de Anselmo y Gregoria, que nació en la misma el 4 de Mayo de 1871, cuyos padres, según aparece en dicho libro parroquial, eran residentes en Castrogeriz, provincia de Burgos; y no habiendo tenido noticias de su paradero á pesar de haberse oficiado á dicho Sr. Alcalde, se anuncia en

el Boletín de la provincia á fin de que llegue á su conocimiento y haga uso del derecho que le concede el art. 54, á los efectos del 87.

Lagran 5 de Enero de 1890.—El Alcalde en funciones, Tomás Fernandez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Alcaldía de Espejon.

Por espacio de 15 días desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, se halla vacante la plaza de Medicina y Cirujía de este distrito municipal, en la provincia de Soria, el cual consta de 80 á 90 vecinos, sin anejo alguno, con la dotación de 160 fanegas de trigo de buena calidad, que producen las igualas, casa libre, 40 carros de leña para el consumo de su hogar, y 50 pesetas más que produce la Beneficencia ó sea por la asistencia de familias pobres.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias legales, dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el tiempo que queda prefijado para proveerse.

Espejon 26 de Enero de 1890.—El Alcalde, Blas Hernandez.

Interesante á los Ayuntamientos.

Agencia general de Negocios del Perito agrónomo D. Lucio Martínez y Martínez, plaza de Alonso Martínez, número 11, principal, Burgos.

Esta casa hace 20 años se ocupa en la representación de los Ayuntamientos y en cuantos asuntos administrativos ocurran á los mismos.

Teniendo que rendir las cuentas municipales de 1887-88, por las cuales se hallan conminados con multa los Ayuntamientos respectivos, esta casa se encarga de su formación con economía y en la seguridad de que la que sea urgente será despachada en el preciso término de 24 horas, así como también las de los ejercicios anteriores y posteriores. 3—5

Se vende un burro garañón para granjería, de 3 años, 6 cuartas y media y un dedo de alzada, de buenas formas. El que desee comprarle puede pasar á verle á casa de Pedro Lope, vecino de Tordomar.